



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0577-R-2018
Piura, 05 de abril de 2018

VISTO

El Expediente N° 69-5501-18-3 de fecha 01 de marzo de 2018, que presenta el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento s/n, de fecha 03 de enero de 2018, el docente Arturo Leonardo Ruiz Chapilliquén, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias, señala tener conocimiento de los cálculos equivocados que se efectuaron en la aplicación de los D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. N° 011-99, al no haberse incluido el FEDU en los mencionados cálculos, por lo que solicita el reintegro correspondiente;

Que, con Oficio N° 395-18-OR-OCARH-UNP, de fecha 27 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que en atención a lo solicitado por el recurrente, solicita al Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorgue la cobertura presupuestal por el monto de S/. 3,958.66 soles conforme al documento que anexa, y se emita la Resolución respectiva autorizada por el Titular del Pliego, para proceder con el pago;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 1590-2018-OPPTO-OCP-UNP, de fecha 28 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, certifica el gasto a favor del docente según el siguiente detalle: Sección Funcional: 0029, Certificado: 0052, Secuencia: 0001, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos, Partidas: 2.5.3.1.1.2, Fuente de Financiamiento: 00-Recursos Ordinarios, Concepto: Cobertura presupuestal por reintegro de más cálculo de los Decretos de Urgencia 090-96, 073 y 011-99, dicho reintegro será afectado en los términos de referencia antes mencionados. Documento que sustenta: Oficio N° 395-18-OR-OCARH-UNP. Su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 0316-2018-OCAJ-UNP del 04 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente

- Que la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".
- Que el Decreto de Urgencia N° 090-96, del 18 de noviembre de 1996, disponía el otorgamiento de una bonificación especial a los servidores de la administración pública de los sectores Educación, Salud, Seguridad Nacional, Servicio Diplomático y personal administrativo del sector público. Al respecto, el artículo 2° del mencionado Decreto de Urgencia disponía que: "...la bonificación especial dispuesta por el presente Decreto de Urgencia será equivalente a aplicar el dieciséis por ciento (16%) sobre los siguientes conceptos remunerativos...", en el referido artículo se hace mención a todos los conceptos remunerativos que debía contener la referida bonificación a favor de los servidores de la Administración Pública, en este caso del Sector Educación como era la Universidad Nacional de Piura.
- Que así mismo, el Decreto de Urgencia N° 073-97, del 03 de agosto de 1997, disponía el otorgamiento de otra bonificación especial a favor de los trabajadores de la administración pública. También en su artículo 2° disponía que: "...la bonificación especial dispuesta por el presente Decreto de Urgencia será equivalente a aplicar el dieciséis por ciento (16%) sobre los siguientes conceptos remunerativos...", señalando todos los conceptos remunerativos que debía contener la referida bonificación. En el mismo sentido, el Decreto de Urgencia N° 011-99, del 11 de marzo de 1999, recoge la misma bonificación y los conceptos remunerativos que corresponden.

Que a propósito de las asignaciones mencionadas en los párrafos precedentes, debemos mencionar que la Oficina competente para el cálculo de las remuneraciones y/o conceptos remunerativos de una bonificación es la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos conforme a lo dispuesto por el artículo 132° del Reglamento de la UNP, al respecto, la referida Oficina Central, con Oficio N° 395-18-OR-OCARH-UNP, del 27 de febrero de 2018, ha determinado que al recurrente le corresponde el reintegro de S/ 3,958.66, y cuyo pago debe ser autorizado mediante Resolución Rectoral.

Que finalmente, el artículo 4.2 de la Ley N° 30693 establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente..." y visto el expediente, este cuenta con la conformidad de la Oficina Central de Planificación a través de la Certificación Presupuestaria N° 1590-2018-OPPTO-OCP-UNP

- Que, en virtud a los fundamentos y preceptos legales citados, a lo informado por la Oficina Central de Recursos Humanos y a la Certificación Presupuestaria N° 1590-2018-OPPTO-OCP-UNP, alcanzada por la Oficina Central de Planificación, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina: Declarar procedente lo solicitado por el recurrente; en consecuencia, otorgar el monto ascendente a S/ 3,958.66 a favor del docente Arturo Leonardo Ruiz Chapilliquén, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la UNP, como reintegro al no incluir el concepto remunerativo del FEDU en el cálculo de la bonificación que otorgase los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, desde el año 1997 hasta el año 2010.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente; en consecuencia, otorgar el monto ascendente a **tres mil novecientos cincuenta y ocho con 66/100 soles (S/ 3,958.66)** a favor del docente **Arturo Leonardo Ruiz Chapilliquén**, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, como reintegro al no incluir el concepto remunerativo del FEDU en el cálculo de la bonificación que otorgase los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, desde el año 1997 hasta el año 2010.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, cancele lo autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la Partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OCP(02),OCARH(4),OCI,INT,OCAJ,ARCHIVO(2) // 13 copias

1740



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL